

Pradera

	NOTIFICACION POR AVISO	
	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el director general de la CAM,

AVISA

Que mediante Auto No. 217 del 25 de noviembre de 2025, este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar en el que se vinculó a **DIVA NAVIA**.

Que mediante escrito con radicado No. 2025S36431 del 2 de diciembre de 2025, se envió al señor **DIVA NAVIA**, oficio de citación para la notificación personal del Auto de Indagación Preliminar No. 217 del 25 de noviembre de 2025.

Como hace constar el citador de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la esposa del señor **DIVA NAVIA**, conoció del oficio de citación el día 16 de enero de 2026 en su domicilio de la vereda Pradera del municipio de San Agustín - Huila, teléfono: 3143427715 y a la fecha no ha hecho presencia en las instalaciones de esta Dirección Territorial para llevar a cabo la notificación personal.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 217 del 25 de noviembre de 2025, mediante el cual este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar.

Que se advierte al señor **DIVA NAVIA**, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 217 del 25 de noviembre de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 217 del 25 de noviembre de 2025, cuya parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a **DIVA NAVIA** residente en la vereda Pradera, del municipio de San Agustín - Huila.

Los anteriores en calidad de presuntos responsables de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a **DIVA NAVIA** residente en la vereda Pradera, del municipio de San Agustín - Huila.

6



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

TERCERO: Oficiar al Municipio de San Agustín Huila para que, desde la dependencia encargada, remitan a este Despacho información del propietario del predio con **Número predial:** 41668000000000062000600000000 **Número predial (anterior):** 41668000000620006000 **Municipio:** San Agustín, Huila **Dirección:** LA BERMEJA **Área del terreno:** 460000 m2 **Área de construcción:** 0 m2 **Destino económico:** Agropecuario **Fuente:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores.

SEXTO: Contra el presente no procede ningún recurso.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-01348-25
Proyectó: L. Daza
Abogada DTS

En la Vda. Pradera pregunto a la comunidad por la señora Diva Navia y marco al celular que aparece pero no es posible encontrarla.
22.05.26

Eduon Parra Rodriguez

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

AUTO No. 217--

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR
RADICACIÓN DENUNCIA: 2025E12944
FECHA DE LA DENUNCIA: 19 DE MAYO DE 2025
EXPEDIENTE: DEN-01348-25

Pitalito - Huila, **25 NOV 2025**

En el Despacho de la Dirección Territorial Sur se encuentra el asunto referente a la denuncia instaurada y radicada bajo el No. 2025E12944 de fecha 19 de mayo de 2025 en la que se pone en conocimiento la ocurrencia de presuntas infracciones ambientales y afectación a los recursos naturales renovables, consistentes en "Tala de más de 2 hectáreas en la vereda Chontillal más arriba de la escuela de bosque de montaña".

Mediante auto de visita número 01348-25, se comisionó a la ingeniera Ingrid Lorena Ortiz Peña, contratista de apoyo de la RECAM DTS, para la práctica de visita de inspección ocular y verificación de hechos.

La visita se realizó en la vereda Chontillal del municipio de San Agustín - Huila, en el punto de coordenadas geográficas origen Magna Sirgas (WGS 84) 76°22'43.55" W 01°56'33.07" N, coordenadas planas origen Magna sirgas E 743902 N 706735.

Que el profesional emitió Concepto Técnico de Visita No. 01348-25 del 23 de julio de 2025, por medio del cual se establece:

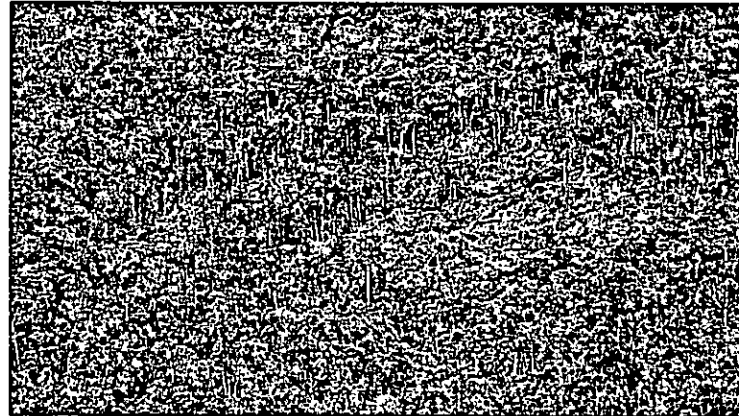
(...)

El área afectada corresponde a bosques primarios con conectividad biológica los cuales presentan buenas condiciones en su estructura horizontal y vertical. En este lugar. Durante la inspección en el sitio, se identifica un área de 1.5 hectáreas la cual ha sido intervenida, con fines de ampliación de la frontera agrícola.

Tabla N°1. Relación de coordenadas del área talada.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	
	X	Y
1	743848	706647
2	743837	706671
3	743847	706693
4	743849	706723
5	743869	706743
6	743879	706772
7	743913	706767
8	743940	706752
9	743971	706738
10	743994	706750
11	744010	706760
12	744025	706739
13	744025	706707

14	744010	706684
15	743979	706664
16	743945	706656
17	743906	706662
18	743871	706660
19	743857	706656
20	743846	706655



Fotografía 1. Panorámica aérea del área intervenida en la vereda Chontillal, tomada con Dron Marca DJI mini 2.

(...)


Número predial: 416680000000062000600000000
 Número predial (anterior): 41668000000620006000
 Municipio: San Agustín, Huila
 Dirección: LA BERMEJA
 Área del terreno: 460000 m2
 Área de construcción: 0 m2
 Destino económico: Agropecuario
 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

(...)

Mediante Resolución No. 2671 de 2025 se impuso una medida preventiva en la cual se ordenó:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de tala, y/o aprovechamiento forestal de especies no vedadas, afectando el área forestal protectora de fuente hídrica Drenaje 1 quebrada Encenilla, Drenaje 2 Quebrada Cristalina; dentro del área amortiguadora del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos-Puracé y Reserva de la Sociedad Civil; situación presentada en el predio intervenido vereda Chontillal del municipio de San Agustín - Huila, en el punto de coordenadas geográficas origen Magna Sirgas (WGS 84) 76°22'43.55" W 01°56'33.07" N, coordenadas planas origen Magna sirgas E 743902 N 706735, hasta tanto se tramite y obtenga la respectiva autorización otorgada por la autoridad ambiental competente, la cual solo podrá concederse para los usos, especies y ubicaciones expresamente permitidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Que los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	
	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el Artículo 2 de la Ley 2387 de 2024.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, el Director Territorial.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a **DIVA NAVIA** residente en la vereda Pradera, del municipio de San Agustín - Huila.

Los anteriores en calidad de presuntos responsables de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a **DIVA NAVIA** residente en la vereda Pradera, del municipio de San Agustín - Huila.

TERCERO: Oficiar al Municipio de San Agustín Huila para que, desde la dependencia encargada, remitan a este Despacho información del propietario del predio con **Número predial:** 4166800000000062000600000000 **Número predial (anterior):** 41668000000620006000 **Municipio:** San Agustín, Huila **Dirección:** LA BERMEJA **Área del terreno:** 460000 m2 **Área de construcción:** 0 m2 **Destino económico:** Agropecuario **Fuente:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores.

SEXTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-01348-25
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS